



Aguas de
Córdoba

EMPROACSA
Diputación de Córdoba

ISO 14001
ISO 45001
BUREAU VERITAS
Certification



CÓDIGO ÉTICO

Contenido

INTRODUCCIÓN	2
Artículo 1. Objeto del Código Ético	3
Artículo 2. Ámbito de aplicación.	3
Artículo 3. Órgano de Cumplimiento.	3
Artículo 4. Principios Éticos.	4
Artículo 5. Principio de Legalidad.	4
Artículo 6. Principio de Transparencia.	5
Artículo 7. Principio de Objetividad.	5
Artículo 8. Principio de Independencia e Imparcialidad.	5
Artículo 9. Principio de Igualdad y Equidad.	6
Artículo 10. Principio de Respeto a la Intimidad y Confidencialidad.	6
Artículo 11. Principio de Servicio Público y Compromiso Social.	7
Artículo 12. Principio de Integridad y Política Anticorrupción.	7
Artículo 13. Principio de Coordinación y Cooperación.	8
Artículo 14. Principio de Eficiencia y Uso responsable de los recursos.	9
Artículo 15. Principio de Compromiso Medioambiental.	10
Artículo 16. Principio de Seguridad y Salud Laboral.	10
Artículo 17. Conflicto de intereses.	10
Artículo 18. Relaciones con proveedores, subcontratistas, profesionales externos y otros colaboradores.	11
Artículo 19. Excelencia y compromiso.	12
Artículo 20. Obligaciones y Responsabilidades.	12
Artículo 21. Aprobación y entrada en vigor.	13

INTRODUCCIÓN

La condición de Empresa Pública que tiene EMPROACSA, como entidad instrumental dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que asume diariamente la difícil tarea de ofrecer a los ciudadanos de la provincia de Córdoba unos servicios públicos supramunicipales referidos al ciclo integral hidráulico, refuerza la exigencia ante la ciudadanía, a la que van dirigidos sus esfuerzos y en la que encuentra su razón de ser, de ofrecer la definición de la filosofía y los valores de la empresa a través de un instrumento para promover la interiorización de los valores organizativos y comunicar a todos los miembros de la empresa el comportamiento que éstos han de seguir en sus relaciones externas e internas. Constituye la conformación de este Código Ético un elemento de compromiso con un comportamiento presidido por valores éticos, así como una destacable herramienta para las políticas de responsabilidad social empresarial o corporativa.

Construir y afianzar una reputación de prestigio y calidad se cimenta a través de una labor colectiva y diaria en la que han de participar todas aquellas personas que integran nuestra Empresa, y depende del compromiso y responsabilidad individual con estos principios y valores el adecuado recorrido de esta organización. Ello además contribuye a crear un clima de trabajo que, a la vez que proyecta una imagen reputada de ésta, afianza el sentimiento de orgullosa pertenencia de sus integrantes, constituyendo un referente en el ámbito donde desenvuelve su labor.

El Código Ético constituye un elemento fundamental en la gestión de la responsabilidad social de una empresa pública, ligándose de manera indiscutible con el concepto de Responsabilidad Social, que hace referencia a la incorporación de prácticas socialmente responsables, dando un sentido social a cualquiera que sea la actividad de las mismas. El presente Código Ético ha sido elaborado en el marco de actuaciones relativas a la implantación de un Modelo de Prevención de Riesgos Penales con motivo del cual se ha instaurado el Órgano de Cumplimiento, suponiendo un paso más en la firme decisión de la Dirección de ahondar en la cultura ética y de cumplimiento empresarial y, en particular, en el compromiso de no realizar conductas ilícitas en el marco de su actividad y relaciones con clientes, proveedores, etc.

La consideración como un objetivo clave del compromiso firme con la legalidad, la búsqueda de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos (materiales y humanos), la reducción de costes operativos, la eficiencia en la gestión pública, la utilización de recursos compartidos y el aprovechamiento de los mismos; o el respeto a los valores medioambientales, con prácticas como el reciclado o el ahorro energético, son conductas que enlazan directamente con el concepto de responsabilidad social y que repercuten de forma positiva en las políticas públicas y en el principal cliente del sector público: el ciudadano.

Se concibe, lógicamente, el presente Código Ético como una herramienta fundamental para la transmisión de los valores y pautas de conducta de EMPROACSA, recogiendo los

principios fundamentales que deben servir de guía y regir la actividad de su personal, incluidos directivos y administradores.

Por consiguiente, todos los empleados, colaboradores y miembros de los órganos de gobierno de administración de la empresa asumen un compromiso de cumplimiento del presente Código Ético, así como de fomentar su difusión e incorporarlo a la actividad cotidiana.

Artículo 1. Objeto del Código Ético

El presente Código Ético comprende los principios y normas de conducta que han de regir la actuación de EMPROACSA y de todos sus empleados y administradores, con el fin de procurar un comportamiento ético y responsable en el desarrollo de su actividad. El Código Ético no trata de recoger de forma exhaustiva cada una de las situaciones que puedan surgir en relación con las actividades que se desempeñan en el seno de la Entidad, sino únicamente trata de recoger unas pautas mínimas de conducta que deben orientar a sus trabajadores y profesionales en su forma de actuar durante el desarrollo de su actividad profesional.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Código Ético es de aplicación a los miembros de los órganos de administración, representantes legales, empleados y colaboradores, como estudiantes en prácticas o becarios, con independencia de cuál sea la modalidad jurídica que determine su relación laboral o de servicios, de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional o su relación.

Artículo 3. Órgano de Cumplimiento.

Se constituirá un Órgano de Cumplimiento, constituido por un mínimo de tres miembros, encargado de velar, promover y verificar el cumplimiento del Código Ético que será designado por la Dirección. Todos los empleados, directivos y administradores deberán prestar al mismo la colaboración que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones, que serán, entre otras:

- Supervisar y controlar la aplicación del Código Ético, garantizando el compromiso firme de EMPROACSA de cumplir escrupulosamente con la legalidad establecida y mantener una conducta ética en todas las relaciones en las que intervenga, ya sea dicha intervención a través de sus representantes legales y miembros de hecho o de derecho de los órganos de administración, de cualquiera de sus empleados o colaboradores con independencia de la modalidad jurídica que determine su relación laboral.
- Fomentar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del Código Ético entre todos los miembros de la Entidad y otras partes interesadas, impulsando las acciones de formación y comunicación que considere apropiadas.
- Interpretar de forma vinculante el Código Ético y resolver cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con su contenido, aplicación o cumplimiento.
- Resolver las cuestiones de posible existencia de conflicto de intereses que le sean presentadas para su evaluación

- Impulsar los procedimientos de comprobación e investigación de las denuncias recibidas.
- Evaluar anualmente el grado de cumplimiento del Código Ético.
- Informar a los órganos de gobierno competentes sobre el cumplimiento del Código Ético.
- Impulsar la aprobación de las normas que sean necesarias para el desarrollo del Código Ético y para la prevención de sus infracciones.

Artículo 4. Principios Éticos.

EMPROACSA es una entidad instrumental de la Diputación Provincial de Córdoba que gestiona los servicios públicos supramunicipales relacionados con el ciclo hidráulico en la provincia de Córdoba, cuya actividad es primordial para el desarrollo de la sociedad provincial cordobesa, por lo que su comportamiento en los procesos y en la gestión de los servicios que presta debe ser en todo momento ejemplar, debiendo en todo caso respetar los siguientes Principios Éticos:

- a) Principio de Legalidad.
- b) Principio de Transparencia.
- c) Principio de Objetividad.
- d) Principio de Independencia e Imparcialidad.
- e) Principio de Igualdad y Equidad.
- f) Principio de Respeto a la Intimidad y Confidencialidad.
- g) Principio de Servicio Público y Compromiso Social.
- h) Principio de Integridad y Política Anticorrupción.
- i) Principio de Coordinación y Cooperación.
- j) Principio de Eficiencia y Uso responsable de los recursos.
- k) Principio de Compromiso Ambiental.
- l) Principio de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 5. Principio de Legalidad.

EMPROACSA actuará siempre conforme a la legalidad vigente, cumpliendo estrictamente las leyes, normas y procedimientos que regulan la actividad de la misma, atendiendo al espíritu y la finalidad de los mismos.

Este principio de absoluto respeto a la ley se extiende a todos los ámbitos del cumplimiento legal, abarcando tanto el respeto a la legislación nacional e internacional, como el cumplimiento de la legalidad interna, esto es, del presente Código Ético y de cuantas normas internas se haya dotado EMPROACSA en los distintos ámbitos de su estructura organizativa.

El personal con responsabilidades directivas deberá conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas, que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los profesionales que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral, incluidas las internas.

Artículo 6. Principio de Transparencia.

EMPROACSA llevará a cabo su gestión presidida por la transparencia, entendida como el derecho de la ciudadanía a acceder a la información sobre actividades públicas, desarrollando el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente a otros organismos, instituciones, empresas de ámbito público o privado o cualquier otro usuario desde la claridad y la veracidad de los mismos.

Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información de acuerdo con los procedimientos existentes y los canales establecidos, dando protagonismo especial al acceso a la información, que deberá ser periódica, actualizada, clara, gratuita, estructurada, entendible, accesible universalmente, de calidad e identificable, fundamentalmente a través de medios electrónicos y de la web corporativa. Todo ello sin comprometer de ningún modo la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

Respecto a las tecnologías, la transparencia afecta, además de a la información publicada en la página web, al uso responsable de las Redes Sociales corporativas, debido a la consideración de la imagen y buen nombre de EMPROACSA como un activo de gran valor. Por ello, deberá garantizarse la integridad de la información y el respeto a los derechos de autor en todas sus publicaciones y campañas, ya sean en formato físico o electrónico.

Asimismo, EMPROACSA cumplirá con los compromisos y normas que le son de aplicación por su condición de entidad administradora de recursos públicos.

El cumplimiento del Principio de Transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe hacer de aquella información considerada de carácter confidencial. Dicha información se gestionará con las debidas precauciones y cumpliendo las previsiones legales que regulan el uso y tratamiento de la misma.

Artículo 7. Principio de Objetividad.

EMPROACSA se compromete a garantizar la objetividad y el rigor en el desarrollo de cualquier actividad o proceso que desarrolle en el marco de sus competencias. Tratará, en todo momento, de preservar la neutralidad, reforzando la confianza de la ciudadanía en la integridad, imparcialidad y equidad de sus decisiones y actuaciones.

Artículo 8. Principio de Independencia e Imparcialidad.

EMPROACSA como entidad instrumental de la Diputación Provincial de Córdoba lleva a cabo sus funciones dentro de las directrices y criterios que determina su entidad matriz. No obstante, en el desarrollo de los procesos técnicos su personal gozará de total independencia ejecutándolos desde la imparcialidad, integridad y competencia profesional.

Artículo 9. Principio de Igualdad y Equidad.

EMPROACSA asegurará la igualdad y la equidad en el trato entre los usuarios de los servicios y personas e instituciones concernidas en cualesquiera de los procesos o actividades desplegados en el ámbito de sus funciones. Asimismo, cumplirá con el principio de oportunidad entre hombres y mujeres, fomentando la participación igualitaria de ambos sexos y rechazándose cualquier manifestación de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo dentro de EMPROACSA.

El cumplimiento del Principio de Igualdad y Equidad deberá observarse con especial énfasis, evitando la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La selección de personal y la promoción interna se fundamentará en el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

De igual manera, en cumplimiento de este Principio se procurará facilitar el acceso a las instalaciones del personal con algún tipo de discapacidad, procurando que éste pueda desempeñar con normalidad las funciones que tenga encomendadas.

Artículo 10. Principio de Respeto a la Intimidad y Confidencialidad.

EMPROACSA respeta el derecho a la intimidad personal, libertad y secreto de las comunicaciones, al entender que es un derecho básico de todo el personal de la empresa necesario para el correcto desempeño de su función en el seno de la Entidad.

Sin obstar al Principio de Transparencia, EMPROACSA deberá hacer un correcto uso de aquella información considerada de carácter confidencial como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas, organismos y entes públicos. Dicha información se gestionará con las debidas precauciones y cumpliendo las previsiones legales que regulan el uso y tratamiento de la misma, a guardar secreto en relación con la misma, quedando prohibida la copia de dichos datos, su entrega, revelación o divulgación a personal no autorizado o a terceros. Dicha obligación permanecerá una vez concluida la actividad en la Entidad.

El personal que tome parte en la instrucción, tramitación y resolución de los procedimientos que sean competencia de EMPROACSA y, en particular, las personas que formen parte de sus órganos directivos y de gobierno, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, con las excepciones establecidas legalmente en la normativa de aplicación.

El personal de EMPROACSA que, derivado del desempeño de su actividad, posea información confidencial, se abstendrá de utilizarla en beneficio propio o en provecho de cualquier trato de favor.

Asimismo, deberá abstenerse de transmitir dicha información privilegiada a terceros con este objetivo y guardará el debido sigilo en la custodia de la misma, estando obligado a guardar secreto en aquellas materias clasificadas u obras cuya difusión esté prohibida

legalmente, así como el mantenimiento de la debida discreción sobre los asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que pueda hacerse uso de la información en beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público. El acceso a los datos y Sistemas de EMPROACSA deberá fundamentarse en la autorización previamente otorgada para acceder a la información.

Artículo 11. Principio de Servicio Público y Compromiso Social.

Siendo EMPROACSA un instrumento dependiente de la Diputación Provincial de Córdoba, asume el compromiso de velar por los intereses comunes y generales asumidos en el ámbito competencial de la Corporación Provincial, de la que depende y con la que mantendrá una actitud continuada de respeto, compromiso y transparencia. En ningún caso, estas actuaciones deben ser utilizadas como actos de propaganda electoral o como medio para buscar el provecho y la promoción personal de alguna de las personas que conforman la empresa.

La administración de EMPROACSA está atribuida al Consejo de Administración, compuesto por miembros designados a propuesta de la Diputación Provincial de Córdoba y de las Organizaciones Sindicales. Por ello, se realiza especial hincapié en la prohibición de realizar donaciones a partidos políticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

EMPROACSA se compromete a que en todo momento sus actuaciones, procedimientos y actividad tengan como beneficiario último al ciudadano, y el personal de la misma desempeñará su labor con plena conciencia de que su trabajo constituye un servicio público a la ciudadanía.

Los trabajadores de EMPROACSA mantendrán un comportamiento acorde con los valores éticos característicos de servicio público, tales como la integridad, la neutralidad, la imparcialidad, la transparencia en la gestión, la receptividad, la responsabilidad profesional, la actuación leal, honrada y el riguroso servicio a la ciudadanía.

Artículo 12. Principio de Integridad y Política Anticorrupción.

EMPROACSA manifiesta su compromiso con la integridad, y hacer de la ética empresarial un elemento transversal en todas sus actividades.

Todos los miembros de los órganos de administración, los representantes legales, empleados y colaboradores tendrán la obligación de rechazar cualquier regalo, dádiva, favor o servicio en condiciones ventajosas, ni para sí mismo ni para su círculo familiar más cercano, que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía. La corrupción y el soborno se concretan en la ejecución de prácticas de los empleados no éticas para la obtención de algún beneficio para sí, PROHIBIÉNDOSE, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Aceptar por razón de su cargo cualquier regalo, servicios u otro tipo de atenciones de cualquier persona o Entidad, que pudiera influir en una relación comercial, profesional o administrativa.
- b) Ofrecer, de forma directa o indirecta, regalos, servicios o cualquier otra clase de favor a clientes, proveedores o cualquier otra persona o Entidad, que mantenga o pueda mantener relaciones con EMPROACSA, con objeto de influir ilícitamente en estas relaciones.
- c) Ofrecer, solicitar o aceptar, de forma directa o indirecta, cualquier ventaja no justificada que tenga por objeto la obtención de un beneficio, presente o futuro, para EMPROACSA, para sí mismo o para un tercero.
- d) Los pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite interno o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.
- e) Aprovechar situaciones de confianza o parentesco en la obtención de contratos o beneficios de cualquier tipo para sí o para EMPROACSA.

Consecuentemente EMPROACSA reprueba y condena las prácticas corruptas bajo todas sus formas y se compromete a que quienes se implican para hacer respetar este principio no sufran ningún perjuicio por ello.

Ante cualquier situación de duda u observación de las conductas mencionadas, se deberá informar al Comité de Cumplimiento a través del canal de denuncias habilitado.

Artículo 13. Principio de Coordinación y Cooperación.

EMPROACSA asume el compromiso de propiciar un entorno de cooperación y trabajo en equipo para un mejor aprovechamiento de todas las capacidades y recursos.

Para la consecución de su objeto social y en el desarrollo de las actividades encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua EMPROACSA actuará, en todo momento, en coordinación con su entidad matriz, la Diputación Provincial de Córdoba, así como con el resto de entidades y organismos públicos en los que desarrolle su actividad propiciando e impulsando la alineación de políticas y actuaciones en el ámbito de sus competencias.

EMPROACSA y su personal cooperarán cuando así se les requiriera, en la medida de sus posibilidades y en función de los recursos disponibles, con el resto de entidades instrumentales dependientes de la Diputación Provincial de Córdoba, Administraciones Públicas y Entes Públicos y órganos jurisdiccionales. En el marco de estas relaciones, cualquier miembro de EMPROACSA deberá:

- f) Asegurar que el trato con los funcionarios públicos y autoridades por parte de EMPROACSA se fundamenta en la exigencia de transparencia y legalidad de las actuaciones del personal, prohibiéndose la facilitación o promesa de regalos o invitaciones a actividades de ocio o la recepción de las mismas.

- g) No incurrir en gastos de representación injustificados y con finalidades distintas a las comprendidas en el objeto social.
- h) Respetar las normas de conflicto de intereses y las regulaciones relativas a la contratación.
- i) No prometer o proporcionar trabajos o servicios de utilidad personal.
- j) Garantizar que todas las comunicaciones y requerimientos son correctos, completos y verdaderos.

La recepción por parte de EMPROACSA de subvenciones u otros fondos de origen público, serán destinados a las finalidades para las cuales han sido solicitados.

De igual manera se propiciará desde EMPROACSA la cooperación con entidades, públicas o privadas, cuyas competencias, intereses y ámbito de actuación sean similares o complementarios, en el marco regional, nacional e internacional, ya se trate de entidades dependientes de la Administración autonómica, estatal o de la propia Unión Europea.

El personal de EMPROACSA asume el compromiso de cooperar de forma interna, desempeñando sus funciones con espíritu de equipo y teniendo en cuenta las aportaciones del resto y las directrices de los responsables, con el fin de enriquecer la labor conjunta.

Artículo 14. Principio de Eficiencia y Uso responsable de los recursos.

El desempeño de las actividades de EMPROACSA se regirá por el Principio de Eficiencia, entendida como el logro de los fines con la menor cantidad de recursos, debiendo los empleados extremar el celo en el uso de recursos, propios o ajenos, incluidos los provenientes de otros organismos de las Administraciones Públicas, ya sean materiales o humanos.

La condición de Empresa Pública que tiene EMPROACSA, como entidad instrumental dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, adquiere especial relevancia en este principio debido a la consideración del caudal, bienes y efectos de EMPROACSA como patrimonio público a efectos de la prohibición del uso indebido o malversación de los mismos.

Este principio incluye la protección de los activos, herramientas y datos gestionados por EMPROACSA, quedando prohibida su utilización sin previa autorización, así como la cesión a terceros, su uso con un propósito ilegal, la utilización inadecuada o la apropiación indebida de los mismos.

El personal hará un uso óptimo de los recursos que les han sido asignados respetando el instrumental técnico, equipos de protección, vehículos, instalaciones, mobiliario, material de oficina y ropa de trabajo, en función de la disponibilidad de los mismos, favoreciéndose desde EMPROACSA el uso compartido de sus recursos e informándose del mal uso o deterioro de los activos disponibles.

Artículo 15. Principio de Compromiso Medioambiental.

Todas las actividades desarrolladas por EMPROACSA estarán en consonancia con las directrices marcadas por la normativa estatal y autonómica en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

El personal respetará los procedimientos internos y recomendaciones que tengan por objeto la contribución con la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente. En el desempeño de su labor, el personal hará lo posible por reducir al máximo el impacto que ésta pueda tener sobre el entorno, impulsando prácticas como la reutilización de material, el reciclado y la adopción de medidas de eficiencia y ahorro energético. Asimismo, promoverá el respeto ambiental del entorno más inmediato, difundiendo el compromiso ambiental y aplicándolo a su actividad diaria.

De igual manera, EMPROACSA tratará de reducir el uso de materiales o productos tóxicos y contaminantes, sustituyéndolos por otros reciclables y respetuosos con el entorno. El personal informará a los responsables que corresponda cuando detecte circunstancias o situaciones que supongan el consumo ineficiente de energía, material o cualquier otro recurso, incluso si se produce fuera de los procesos controlados por la propia EMPROACSA, así como cualquier conducta que pueda estar causando daños sustanciales a la calidad del aire, suelo o agua.

Artículo 16. Principio de Seguridad y Salud Laboral.

La seguridad y salud laboral del personal de EMPROACSA constituye un pilar fundamental y estratégico en el desarrollo de sus actividades. En consecuencia, el personal cumplirá de forma rigurosa la normativa y procedimientos en prevención de riesgos laborales, atendiendo a las reglas y prácticas internas específicas de cada puesto de trabajo que deberán recogerse en el preceptivo Plan de Prevención de Riesgos Laborales y en el desarrollo de acciones formativas y prevención al respecto de los riesgos inherentes, todo ello de conformidad con la legislación vigente.

EMPROACSA se compromete a proporcionar un ambiente de trabajo seguro e higiénico, propiciando las mejores prácticas de salud y seguridad laboral. Asimismo, cada empleado realizará su trabajo de un modo seguro, cuidando de su seguridad y de la de las personas de su entorno, y fomentando el cumplimiento de los procedimientos y medidas de seguridad y salud laboral entre sus compañeros y también entre las personas que colaboran o participan en la actividad de EMPROACSA.

Artículo 17. Conflicto de intereses.

La relación de los empleados con EMPROACSA debe basarse en la lealtad que nace de unos intereses comunes. Los miembros de EMPROACSA deben desarrollar sus funciones en defensa del interés social, anteponiendo en todo caso el interés de la Entidad al propio.

Igualmente, no podrán aprovechar las oportunidades de negocio que, por su naturaleza, correspondan a EMPROACSA, ni valerse en su beneficio del nombre de esta de su cargo en la misma.

No se utilizarán los medios, el tiempo de permanencia, el material o las instalaciones de EMPROACSA para fines personales ni lucrativos.

Asimismo, en el desempeño de actividades públicas o privadas distintas a las que se desarrollan en EMPROACSA, y pudiendo existir colisión con los intereses de la misma, el personal deberá informar sobre dichas actividades a la dirección, evitando así posibles conflictos.

Se entiende que existe conflicto de interés cuando un empleado desempeña o interviene en actividades relacionadas con asuntos donde confluyen simultáneamente intereses de su puesto e intereses privados propios, de familiares directos o intereses compartidos por terceras personas.

Cuando exista un conflicto de intereses potencial o real deberá procederse a la comunicación al superior jerárquico o al Comité de Cumplimiento. Este último será el encargado de resolver acerca de las cuestiones relacionadas con la posible existencia de conflicto de intereses que le sean presentadas para su evaluación.

Artículo 18. Relaciones con proveedores, subcontratistas, profesionales externos y otros colaboradores.

Debido al carácter de Empresa Pública, EMPROACSA se encuentra sometida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su condición de poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública.

La selección de proveedores, subcontratistas, profesionales externos y empresas colaboradoras de EMPROACSA se desarrollará conforme a la legislación vigente, estando sometida a los siguientes principios:

- k) Libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, integridad y transparencia de los procedimientos.
- l) No discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.
- m) Cumplimiento de los compromisos de pago adquiridos, estableciéndose como máximo el plazo de pago hasta sesenta días naturales.
- n) Evaluación de la calidad-precio en la prestación contractual, así como otros criterios sociales y medioambientales relacionados con el objeto del contrato.

Para aquellos contratos que no superen los importes establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se seguirán las instrucciones contempladas en las Normas Internas de Contratación, asegurando, en todo caso, la libre competencia, la transparencia e integridad de los proveedores.

Se promoverá el conocimiento de este Código entre las empresas proveedoras y contratistas a efectos de la mejor aplicación de los principios contenidos en él. Así mismo, se prohíbe la realización de conductas fraudulentas o tendentes a la transmisión de información de carácter confidencial relativa a los procedimientos de contratación o subasta pública, con el objetivo de mejorar la posición de alguno de sus participantes.

Artículo 19. Excelencia y compromiso.

Toda la actividad de EMPROACSA estará orientada hacia la excelencia en los servicios públicos prestados, a través de una actuación profesional diligente y responsable enfocada a la calidad y la innovación.

Como garantía hacia la excelencia en los servicios públicos prestados se exige el cumplimiento íntegro de la normativa aplicable al tratamiento del agua durante el ciclo integral del agua, prohibiéndose el abastecimiento cuando el agua sea calificada como no apta para el consumo humano según los controles previstos en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Artículo 20. Obligaciones y Responsabilidades.

El presente Código Ético constituye una norma de obligado cumplimiento para los miembros de los órganos de administración y empleados, por lo que entender y cumplir los principios contenidos en el mismo concierne a todas las personas que integran EMPROACSA, sin perjuicio de que se delimite y concrete algunas de las responsabilidades específicas según los diferentes perfiles profesionales:

Todos los miembros de los órganos de administración y el personal tienen la obligación de:

- a) Conocer y cumplir lo dispuesto en el Código Ético.
- b) Colaborar en la difusión del mismo en el entorno de trabajo y entre los usuarios de los servicios, colaboradores, proveedores o cualquier otro que interactúe con la entidad.
- c) Prestar atención a posibles modificaciones que pudieran variar el contenido del Código.
- d) Ser proactivos y aportar mejoras.

El personal que asuma la responsabilidad de Jefatura sobre otros empleados deberá:

- a) Prestar apoyo y contribuir a solventar posibles dudas que se planteen respecto al Código, respetando siempre la confidencialidad de los interesados.
- b) Servir de ejemplo en el cumplimiento del Código.
- c) Ejercer una labor de vigilancia, ayudando a solventar de una forma dialogada posibles incumplimientos.

La Dirección:

Ha de asumir el ejercicio de su desempeño profesional desde un liderazgo ético entendido como una exigencia irrenunciable de la gestión empresarial.

Además de las anteriores responsabilidades, desde la Dirección se ha de promover el conocimiento del Código por parte de todo el personal, así como considerar las aportaciones realizadas por el mismo para introducir puntualizaciones o mejoras. También se habrá de fomentar la observancia del Código y de cumplir sus preceptos liderando con el ejemplo.

Artículo 21. Aprobación y entrada en vigor.

El presente Código Ético ha sido aprobado por el Órgano de Administración de EMPROACSA, en Córdoba a fecha 30 de marzo de 2022.

A partir de ese momento se encuentra plenamente en vigor en todos sus términos.